



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero primero (1º) del año dos mil veintiuno (2.021).

Radicación: 761093110002-2018-00123-00

Auto trámite No.33

En atención a la solicitud que fuera allegada vía correo electrónico por quien fuera la beneficiaria y revisado el proceso de Suspensión de Patria Potestad se tiene que el mismo se terminó en providencia No. 149 de octubre de 2020 dado que JENNIFER ANDREA ESQUIVEL HINESTROZA ya cumplió su mayoría de edad, por lo que los descuentos que se hacían a favor de la beneficiaria deberán seguirse pagando directamente a la misma por la administradora de fondo de pensiones correspondiente y no continuar efectuando más deducciones y consignarlas a la cuenta del juzgado por concepto de pagos de mesadas de sustitución pensional para ser cobrados por la abuela ALBA LUCIA ROSERO identificada con C.C 29.217.101, quien en su momento fuera la guardadora.

Así las cosas, reitérese el oficio a la respectiva entidad (AFP) para que de estricto cumplimiento a lo ordenado por esta judicatura.

Por Secretaria procédase en tal sentido.

Notifíquese esta providencia vía correo electrónico tanto a la mencionada AFP. para que proceda de conformidad como también a la aquí petente.

CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ